

CIRCULAR No. 010

DE: DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONALES

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL MARCO DE LAS CIRCULARES EXTERNAS NO. 0017 Y 0018 DE 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y JORNADA DE TRABAJO DEL DÍA 16 MARZO DE 2020

FECHA: 15 DE MARZO DE 2020

Ante la declaratoria de pandemia global emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y tras la confirmación de 34 casos positivos para COVID-19 en el territorio nacional, la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima siguiendo las instrucciones de la Rectoría de la institución expresadas mediante la circular 001 del 11 de marzo y atendiendo la necesidad de adoptar medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para todos los funcionarios de la ciudad de Ibagué, centros experimentales y centros de atención tutorial – CAT, ubicados a nivel municipal, departamental y nacional que pertenezcan a la Universidad del Tolima, informa que:

1. Los servidores públicos que hayan llegado de algún país con incidencia de casos de COVID – 19 posterior al 10 de marzo de 2020 (según Resolución N. 0380 emitida por la Presidencia de la Republica) y que alleguen a su jefe inmediato evidencia de lo anterior, deberán permanecer en aislamiento por catorce (14) días calendario, continuos.
2. Los servidores públicos que hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19; deberán informarlo de manera inmediata y entrar en un proceo de aislamiento preventivo por catorce (14) días calendario, continuos.
3. Cuando el servidor presente sintomatología respiratoria leve o moderada, fiebre, tos persistente, secreciones nasales o malestar general; deberá asistir a la PSS de la institución y previa recomendación de esta instancia acordar con su jefe superior inmediato el aislamiento preventivo por el tiempo recomendado previamente, en todo caso esta medida no podrá superar tres (3) días calendario, continuos.

En el caso de los funcionarios de centros académicos ubicados fuera de la ciudad de Ibagué, la recomendación deberá ser emitida por la EPS a la que esta afiliado el funcionario.

4. Para los servidores mayores de sesenta (60) años, personas con enfermedades de alto riesgo o mujeres en estado de gestación, se autorizará su aislamiento de manera ininterrumpida para todos los días hábiles y dentro de la jornada laboral, hasta tanto esté vigente la presente circular. En todo caso, estos servidores deben acordar con su jefe superior inmediato por lo menos una reunión presencial a la semana en caso de considerarse necesario.

Consideraciones Generales

- a) Para las cuatro situaciones descritas anteriormente, los jefes de dependencia diseñarán una estrategia de trabajo extraordinario mediado por las TIC que deberá realizarse en días hábiles y dentro de la jornada laboral establecida, basado en el instructivo de plan de trabajo en situaciones de contingencia que proporcionará la División de Relaciones Laborales y Prestacionales.
- b) Al término del plazo conferido, el servidor público deberá reincorporarse a su lugar de trabajo, excepto si acredita incapacidad médica.
- c) Por tratarse de una medida preventiva de carácter temporal y excepcional en virtud de un asunto de salud pública, la Universidad no asumirá gastos asociados al consumo de energía, telefonía e internet en el domicilio del trabajador que implementa protocolos extraordinarios mediados por las TIC.
- d) Las medidas adoptadas a través de la presente circular estarán vigentes hasta tanto se disponga lo contrario por parte de la dirección de la Universidad.

Informamos que la jornada laboral del día 16 de marzo de 2020 se desarrollará con normalidad y en el transcurso de la misma se anunciarán instrucciones adicionales.

La institución informará oportunamente sobre nuevas medidas adoptadas y acogerá las instrucciones que emitan las autoridades competentes.



MARCELA BARRAGÁN URREA
Jefe División Relaciones Laborales